psicopedagogia.com · Oposiciones

Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid 2026 (A2)

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test

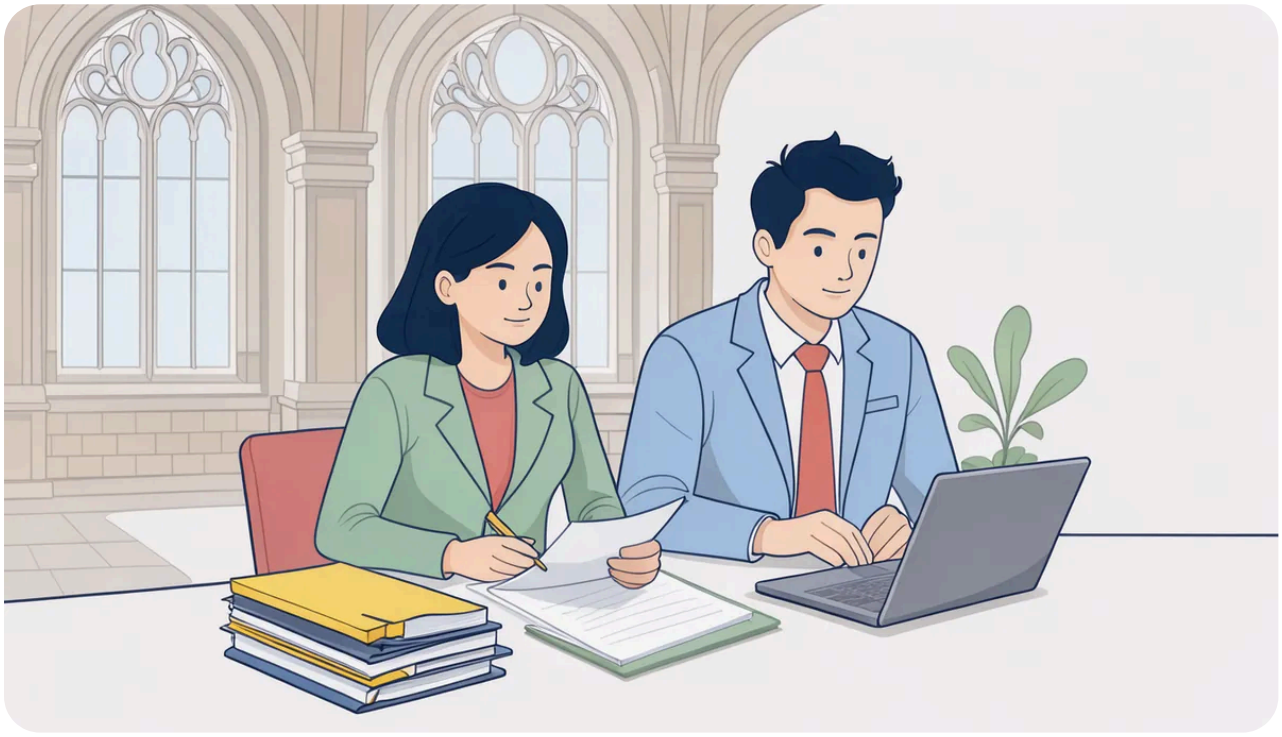

El temario completo: 47 temas del anexo · 43 capítulos · 910 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 47 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	Bloque I, tema 1. La Constitución Española de 1978.	1
2	Bloque I, tema 2. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Los interesados en el procedimiento. Título II. La actividad de las Administraciones Públicas	2
3	Bloque I, tema 3. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Título III. Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.	3
4	Bloque I, tema 4. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Título IV: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del Procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.	2
5	Bloque I, tema 5. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Título V. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.	4
6	Bloque I, tema 6. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo III. Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI. De los convenios.	5, 6, 7, 8, 9
7	Bloque I, tema 7. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Capítulo II. Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título I. Adquisición de bienes y derechos: Modos de adquirir, Adquisiciones a título oneroso, Normas especiales para las adquisiciones hereditarias, Adquisiciones a título gratuito. Título II. Protección y defensa del patrimonio. Capítulo I. De la obligación de proteger y defender el patrimonio. Capítulo II De las limitaciones a la disponibilidad de los bienes y derechos. Capítulo V. De las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos. Título III. De los bienes y derechos públicos. Capítulo I. Afectación, desafectación y mutación de destino de los bienes y derechos.	10, 11

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
8	Bloque I, tema 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.	12
9	Bloque I, tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.	13
10	Bloque I, tema 10. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Capítulo I. Disposiciones generales. Título II. Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Título IV. Infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación.	14
11	Bloque I, tema 11. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Actuación de los poderes públicos. Capítulo II. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Sección 2.ª Medidas en el ámbito administrativo. Sección 3.ª Medidas en el ámbito laboral. Sección 5.ª Medidas en el ámbito de la educación. Sección 6.ª Medidas en el ámbito de la cultura, el ocio y el deporte.	15
12	Bloque I, tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento. Título VIII. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Título IX. Régimen sancionador. Título X. Garantía de los derechos digitales.	16
13	Bloque II, tema 1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos. Capítulo II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.	17, 18
14	Bloque II, tema 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Título III. Capítulo III. Derechos retributivos. Capítulo IV. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Capítulo V. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.	18, 19

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
15	Bloque II, tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III). Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título V. Capítulo I: Planificación de recursos humanos. Capítulo II. Estructuración del empleo público.	17
16	Bloque II, tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen Disciplinario.	17, 18
17	Bloque II, tema 5. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.	17
18	Bloque II, tema 6. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.	17
19	Bloque II, tema 7. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.	18
20	Bloque II, tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I. Principios Generales. Capítulo II. Ámbito de aplicación. Capítulo III. Actividades públicas. Capítulo IV. Actividades privadas. Capítulo V. Disposiciones comunes.	19
21	Bloque II, tema 9. El II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Título II. Ámbito del Convenio. Título III Condiciones de aplicación. Título V. Organización del trabajo. Título VI. Provisión de puestos de trabajo. Capítulo I: Régimen de provisión. Título XI. Condiciones económicas.	20
22	Bloque II, tema 10. El contrato de trabajo en la Administración Pública: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I. Capítulo I, Sección 4ª. Modalidades del contrato de trabajo. Capítulo II. Contenido del contrato de trabajo, Sección 1ª Duración del contrato. Capítulo III. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo, Sección 3ª Suspensión del contrato, Sección 4.ª Extinción del contrato.	21, 22
23	Bloque II, tema 11. Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.	23
24	Bloque II, tema 12. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título I. Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Capítulo II. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Capítulo III: Afiliación, cotización y recaudación. Capítulo IV: Acción protectora. Sección 1ª: Disposiciones generales. Sección 3ª: Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas. Título I. Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Capítulo V Gestión de la Seguridad Social.	24

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
25	Bloque II, tema 13. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título II. Régimen General de la Seguridad Social. Capítulo I. Campo de aplicación. Capítulo II. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Capítulo V. Incapacidad temporal. Capítulo VI. Nacimiento y cuidado de menor. Capítulo VII. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Capítulo VIII. Riesgo durante el embarazo. Capítulo IX. Riesgo durante la lactancia natural. Capítulo X. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Capítulo XI. Incapacidad permanente contributiva Capítulo XIII. Jubilación en su modalidad contributiva.	24
26	Bloque II, tema 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I). Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores. Capítulo VII. Responsabilidades y sanciones.	25
27	Bloque III, tema 1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I). Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título III. Organización de enseñanzas. Título IV. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Título VII. Internacionalización del sistema universitario.	26
28	Bloque III, tema 2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II). Título VIII. El estudiantado en el Sistema Universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas.	27
29	Bloque III, tema 3. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (I). Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I. Régimen Jurídico. Título II. Estructura de la Universidad.	28
30	Bloque III, tema 4. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (II). Título III. El Gobierno y la Representación en la UCM. Título IV. De la Elección y Remoción de Órganos de Gobierno y Representación	28
31	Bloque III, tema 5. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (III). Título VI. Los Estudiantes de la UCM. Título VII. Del Personal de Administración y Servicios. Título VIII. Del/la Defensor/a Universitario/a. Título IX Régimen disciplinario. Título X. Las enseñanzas e investigación en la Universidad. Título XIII. De los Servicios de la UCM.	29
32	Bloque III, tema 6. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Título II Recursos humanos dedicados a la investigación. Capítulo I. Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.	30

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
33	Bloque III, tema 7. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	31
34	Bloque III, tema 8. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.	32
35	Bloque III, tema 9. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.	33
36	Bloque III, tema 10. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.	34
37	Bloque IV, tema 1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Capítulo I. Ámbito de aplicación. Capítulo II. Principios generales.	35
38	Bloque IV, tema 2. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (I). Título II. De los Presupuestos Generales del Estado. Capítulo I. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. Capítulo II. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad. Capítulo III. Contenido, elaboración y estructura. Capítulo IV. De los créditos y sus modificaciones.	36, 35
39	Bloque IV, tema 3. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (II). Título II. De los Presupuestos Generales del Estado. Capítulo VI. De la Gestión presupuestaria. Sección 1.ª Principios generales de la gestión presupuestaria. Sección 2.ª Gestión por objetivos del sector público administrativo estatal. Sección 3.ª Gestión de los presupuestos generales del estado	37, 38
40	Bloque IV, tema 4. Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, de 16 de diciembre de 2009 (I). Título II. Capítulo II: Contenido, estructura y elaboración del Presupuesto. Capítulo III: Los créditos y sus modificaciones.	39
41	Bloque IV, tema 5. Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, de 16 de diciembre de 2009 (II). Título V. Contabilidad de la UCM. Capítulo I: Normas generales. Capítulo II. Cuenta General de la Universidad: Cuenta Anual de la UCM y cuentas anuales de sus entidades dependientes.	40
42	Bloque IV, tema 6. Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, de 16 de diciembre de 2009 (III). Título VI. Control de la gestión económica y financiera.	40
43	Bloque IV, tema 7. Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, de 16 de diciembre de 2009 (IV). Título VII. Patrimonio de la Universidad Complutense de Madrid. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II. Inventario patrimonial. Capítulo III. Régimen registral. Capítulo IV. Facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio. Capítulo V. Afectación y desafectación de bienes y derechos.	41, 11

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
44	Bloque IV, tema 8. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (I): Título Preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I, Sección 1ª Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Capítulo II: Contratos del sector público.	42
45	Bloque IV, tema 9. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (II). Libro Primero. Título II: Partes en el contrato. Capítulo I Órgano de contratación. Capítulo II. Capacidad y solvencia del empresario.	42
46	Bloque IV, tema 10. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (III). Libro Segundo. Título I. Capítulo I. Sección 1ª: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Sección 2ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Racionalización Técnica de la contratación.	42
47	Bloque IV, tema 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Capítulo II. Principios generales. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Título II. El reintegro de subvenciones.	43

Capítulo 3

El acto administrativo

Este capítulo cubre el tema 3 del anexo.

Normas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 34-52 (con referencias a los arts. 24, 38, 98, 112 y 114) (consolidado: 2024-11-06)

En pocas palabras

- Los actos se dictan por el órgano competente, por escrito y por medios electrónicos, y se motivan en los nueve supuestos del artículo 35.1.
- Producen efectos desde que se dictan, salvo que el contenido, la notificación, la publicación o la aprobación superior demoren su eficacia (art. 39).
- Solo hay nulidad de pleno derecho en las siete causas del artículo 47.1; cualquier otra infracción es anulabilidad (art. 48) y admite convalidación (art. 52).

El título III de la Ley 39/2015 (arts. 34 a 52) es el corazón de la parte general de casi cualquier temario: dice cómo nace un acto administrativo, cuándo empieza a obligar, cómo llega a su destinatario y qué pasa cuando tiene un vicio. En el examen tipo test se pregunta sobre todo la letra de tres listas cerradas (motivación, nulidad y publicación obligatoria) y un puñado de plazos y edades de la notificación. Esta unidad sigue el orden de la ley, artículo por artículo, y añade las piezas de otros títulos que necesitas para entenderla (silencio, ejecutividad y fin de la vía administrativa).

Texto que hemos usado

Texto consolidado de la Ley 39/2015 en boe.es, con última actualización publicada el 6 de noviembre de 2024, consultado el 11 de noviembre de 2026. Ningún artículo del 34 al 52 se ha modificado desde 2015: conservan la redacción original, en vigor desde el 2 de octubre de 2016. Tampoco les afecta la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, que anuló otros preceptos de la ley.



Qué es un acto administrativo

La ley no lo define. Ni el artículo 34 ni ningún otro dan un concepto: regulan sus requisitos, su eficacia y su invalidez y dejan la definición a la doctrina y a la jurisprudencia. Si te preguntan «según la Ley 39/2015, el acto administrativo es…», desconfía de la pregunta.

La definición que repiten los manuales viene a decir que es una declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo que dicta una Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa distinta de la reglamentaria. De ahí salen tres rasgos que sí se apoyan en el articulado:

- Lo dicta una **Administración Pública**, a través del órgano competente (art. 34.1).
- Está **sometido al Derecho Administrativo**: los artículos 38 y 39.1 hablan siempre de «actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo». Si la Administración alquila un local como cualquier particular, ese contrato no se rige por este título.
- **No es una norma.** El reglamento innova el ordenamiento y se aplica una y otra vez; el acto lo aplica a un caso y se agota con su cumplimiento. La ley trata por separado las «disposiciones

de carácter general»: el acto no puede vulnerarlas (art. 37), tienen su propia lista de nulidad (art. 47.2) y no admiten recurso en vía administrativa (art. 112.3).

Clases de actos que maneja la ley

Las clasificaciones de los manuales son muchas. Para el examen interesan las que la propia ley utiliza, porque de cada una cuelga una consecuencia jurídica concreta.

Clase	Qué significa	Consecuencia y artículo
Resolución y acto de trámite	La resolución decide el fondo y pone fin al procedimiento; el trámite lo prepara	Solo los trámites cualificados (deciden el fondo, impiden continuar, causan indefensión o perjuicio irreparable) son recurribles (art. 112.1)
Expreso y presunto	El presunto nace del silencio al vencer el plazo de resolver	La estimación por silencio es un acto finalizador del procedimiento (art. 24.2); el art. 47.1.f menciona los actos «expresos o presuntos»
Favorable y de gravamen	Amplía o restringe la esfera jurídica del destinatario	Los que limitan derechos se motivan (art. 35.1.a); los favorables pueden tener eficacia retroactiva (art. 39.3)
Reglado y discrecional	La norma fija o no el contenido del acto	Los discrecionales se motivan siempre (art. 35.1.i)
Que pone fin a la vía administrativa o no	Depende del art. 114	Si no pone fin, alzada (art. 121); si pone fin, reposición potestativa o contencioso (art. 123)
Firme	Ya no admite recurso ordinario	Contra él solo cabe el extraordinario de revisión (art. 113)
Singular y plural	Destinatario concreto o pluralidad indeterminada	Los de pluralidad indeterminada se publican (art. 45.1.a); los de la misma naturaleza pueden refundirse (art. 36.3)

Requisitos: producción y contenido (art. 34)

El artículo 34.1 recoge el requisito subjetivo y el procedimental en una sola frase: los actos, dictados de oficio o a instancia del interesado, se producen «por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido». El 34.2 añade el objetivo: el contenido se ajusta al ordenamiento y debe ser **determinado y adecuado a los fines** del acto.

Cada requisito tiene su sanción si falla. La incompetencia manifiesta por materia o territorio y el contenido imposible llevan a la nulidad (art. 47.1.b y c). La incompetencia que no es manifiesta, o la que lo es solo por razón de jerarquía, se queda en anulabilidad y puede convalidarla el superior (art. 52.3). Usar una potestad para un fin distinto del previsto es desviación de poder, que la ley califica expresamente de causa de anulabilidad (art. 48.1).

La motivación (art. 35)

Motivar es explicar por qué se decide algo, «con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho» (art. 35.1). No hace falta un tratado: basta con que el destinatario sepa las razones y pueda rebatirlas en un recurso. La lista de actos que deben motivarse es cerrada y es de las más preguntadas.

Letra del art. 35.1	Actos que deben motivarse
a	Los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos
b	Los que resuelvan revisiones de oficio, recursos administrativos y arbitrajes, y los que declaren su inadmisión
c	Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos
d	Los acuerdos de suspensión de actos y la adopción de medidas provisionales del art. 56
e	Los acuerdos de tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de actuaciones complementarias
f	Los que rechacen pruebas propuestas por los interesados
g	Los que terminen el procedimiento por imposibilidad material sobrevenida y el desistimiento de la Administración en procedimientos de oficio
h	Las propuestas de resolución en el sancionador y las resoluciones de procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial
i	Los dictados en ejercicio de potestades discrecionales y los que deban motivarse por disposición legal o reglamentaria

Fíjate en la letra h: en el sancionador se motiva ya la **propuesta** de resolución, no solo la resolución. Y en la e: el acuerdo de ampliar plazos o de tramitar por urgencia se motiva aunque no admita recurso (arts. 32.3 y 33.2).

En los procedimientos **selectivos y de concurrencia competitiva** (oposiciones, becas, subvenciones) la motivación de la resolución final se hace como digan las bases de la convocatoria, pero los fundamentos deben quedar acreditados en el procedimiento (art. 35.2).

La forma (art. 36)

La regla es la forma **escrita y electrónica**, «a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia» (art. 36.1). Piensa en las órdenes de un agente de tráfico con el brazo o en una señal luminosa.

Si el órgano ejerce su competencia **de forma verbal**, la constancia escrita, cuando haga falta, la hace y firma el titular del órgano inferior o el funcionario que la recibe oralmente, indicando la autoridad de la que procede. Si son resoluciones, el titular de la competencia debe autorizar después una relación de las que ha dictado verbalmente, con su contenido (art. 36.2).

Cuando hay que dictar una serie de actos de la misma naturaleza, como nombramientos, concesiones o licencias, pueden **refundirse en un único acto** que especifique las personas o circunstancias que individualizan los efectos para cada interesado (art. 36.3). Es lo que ocurre con la resolución que nombra funcionarios en prácticas a todos los aprobados de una oposición.

Eficacia de los actos (arts. 37 a 39)

Inderogabilidad singular (art. 37)

Una resolución particular no puede saltarse una disposición general, ni siquiera si la dicta el mismo órgano que aprobó el reglamento o uno superior (art. 37.1). Un consejero no puede aprobar una orden con requisitos para una beca y, días después, concedérsela por resolución a quien no los cumple. Y la ley va más allá: son **nulas** las resoluciones que vulneren una disposición reglamentaria (art. 37.2). Ojo, porque esta nulidad está en el artículo 37 y no en la lista del 47.1.

Ejecutividad y efectos (arts. 38 y 39)

Los actos sujetos al Derecho Administrativo son **ejecutivos** (art. 38): obligan desde que producen efectos, sin esperar a que un juez los confirme. El detalle está en el artículo 98.1, fuera de este título: son inmediatamente ejecutivos salvo que se suspenda su ejecución, se trate de una resolución sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa (también el potestativo de reposición), una disposición establezca lo contrario o se necesite aprobación o autorización superior.

Regla	Contenido	Artículo
Presunción de validez	Los actos se presumen válidos mientras no se anulen	39.1
Momento de los efectos	Desde la fecha en que se dictan, salvo que el propio acto disponga otra cosa	39.1
Eficacia demorada	Cuando lo exige su contenido o está supeditada a notificación, publicación o aprobación superior	39.2
Retroactividad	Excepcional: actos que sustituyen a otros anulados y actos favorables, si los hechos ya existían en la fecha a la que se retrotraen y no se lesionan derechos de terceros	39.3
Vinculación entre órganos	Los actos dictados en ejercicio de la propia competencia obligan a los demás órganos, aunque no dependan jerárquicamente o sean de otra Administración	39.4
Acto que se basa en otro ilegal de otra Administración	Se puede requerir a la otra para que lo anule o revise (art. 44 de la Ley 29/1998) y, si rechaza el requerimiento, ir al contencioso; mientras, se suspende el procedimiento	39.5

La retroactividad tiene trampa doble. Los dos supuestos son alternativos (sustitución de un acto anulado **o** efectos favorables), pero los dos requisitos son acumulativos: que el supuesto de hecho existiera ya y que no se perjudique a otros (art. 39.3).

La notificación (arts. 40 a 44)

Quién notifica, cuándo y con qué contenido (art. 40)

Notifica el órgano que dicta el acto, a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados (art. 40.1). La notificación se cursa en **diez días** desde que se dicta el acto y debe contener (art. 40.2):

- el texto íntegro de la resolución;
- si pone fin o no a la vía administrativa;
- los recursos que procedan, en vía administrativa y judicial;
- el órgano ante el que se presentan;
- el plazo para interponerlos.

¿Y si la notificación lleva el texto íntegro pero le falta, por ejemplo, el pie de recursos? Es una **notificación defectuosa**: surte efecto desde que el interesado realiza actuaciones que suponen

conocer el contenido y alcance del acto, o desde que interpone cualquier recurso (art. 40.3). Mientras tanto, los plazos de recurso no empiezan a correr.

Para otro efecto distinto, el de entender que la Administración resolvió dentro del plazo máximo del procedimiento, basta con menos: una notificación que contenga al menos el texto íntegro de la resolución y el **intento** de notificación debidamente acreditado (art. 40.4). En la electrónica, ese requisito se cumple con la puesta a disposición en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única (art. 43.3).

Condiciones generales (art. 41)

La notificación es preferentemente electrónica y obligatoriamente electrónica para quien está obligado a relacionarse así con la Administración (art. 41.1). Aun así, puede hacerse por medios no electrónicos en dos casos: cuando el interesado comparece por su cuenta en una oficina de asistencia en materia de registros y pide que se le notifique en ese momento, y cuando hace falta la entrega directa por un empleado público para asegurar la eficacia de la actuación.

Regla	Contenido	Artículo
Validez de cualquier medio	Debe quedar constancia del envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad de remitente y destinatario	41.1
Nunca electrónicas	Actos acompañados de elementos no convertibles a formato electrónico y las que contienen medios de pago, como cheques	41.2
Procedimientos a solicitud del interesado	Por el medio que este señale (electrónico si está obligado)	41.3
Procedimientos de oficio	Para iniciarlos se puede consultar el domicilio del Padrón en las bases del INE	41.4
Rechazo	Se hace constar y se da por efectuado el trámite	41.5
Aviso al móvil o correo	Se envía al dispositivo o dirección que haya comunicado el interesado; su falta no invalida la notificación	41.6
Varios cauces	Cuenta la fecha de la que se produjo en primer lugar	41.7

El dispositivo o el correo que el interesado facilita sirven para los avisos, no para practicar notificaciones (art. 41.1, último párrafo).

Papel, electrónica y notificación infructuosa (arts. 42 a 44)

Toda notificación en papel se pone también a disposición del interesado en la sede electrónica, para que pueda consultarla voluntariamente (art. 42.1). En el domicilio, si el interesado no está, puede recogerla **cualquier persona mayor de catorce años** que se encuentre allí y se identifique. Si no hay nadie, se repite **una sola vez** en los **tres días** siguientes, en hora distinta: si el primer intento fue antes de las **quince horas**, el segundo será después, y viceversa, con al menos **tres horas** de margen (art. 42.2).

La notificación electrónica se entiende practicada cuando se **accede** a su contenido (art. 43.2). Si es obligatoria o la eligió el interesado, se entiende **rechazada** a los **diez días naturales** desde la puesta a disposición sin acceso. Se practica por comparecencia en la sede electrónica, por la dirección electrónica habilitada única o por ambas (art. 43.1).

Cuando los interesados son desconocidos, se ignora el lugar o el intento ha fracasado, la notificación se hace por **anuncio en el Boletín Oficial del Estado** (art. 44). Antes, y de forma facultativa, puede publicarse en el boletín autonómico o provincial, en el tablón del ayuntamiento del último domicilio o en el consulado. Esos anuncios previos no sustituyen al del BOE.

> **Un caso de notificación en papel**
>
> A Rosa, opositora a maestra, le intentan notificar en su domicilio una resolución el martes a las 10:00. No hay nadie. El segundo intento debe hacerse dentro de los tres días siguientes y después de las 15:00, por ejemplo el jueves a las 17:30 (art. 42.2). Si ese día abre la puerta su hijo de 15 años y se identifica, la notificación es válida. Si tampoco hay nadie, toca el anuncio en el BOE (art. 44). Y si Rosa estuviera obligada a la relación electrónica y no abriera la notificación en sede, a los diez días naturales se tendría por rechazada (art. 43.2).

La publicación (arts. 45 y 46)

Se publica cuando lo dicen las normas del procedimiento o cuando lo aconsejan razones de interés público apreciadas por el órgano competente (art. 45.1). Y se publica **en todo caso**, con efectos de notificación, en dos supuestos:

1. Actos con destinatario en una **pluralidad indeterminada de personas**, o cuando la notificación a un solo interesado no basta para garantizar que llegue a todos; en este caso, la publicación se suma a la notificación individual (art. 45.1.a).
2. Actos de un **procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva**. La convocatoria debe indicar el medio de las sucesivas publicaciones, y las que se hagan en otro lugar **no son válidas** (art. 45.1.b).

La publicación lleva los mismos elementos que el artículo 40.2 exige a la notificación, y si le faltan se aplica la regla de la notificación defectuosa (art. 45.2). Se hace en el diario oficial de la

Administración de la que procede el acto (art. 45.3), y lo que una norma mande publicar en tablón de anuncios o edictos se entiende cumplido con la publicación en el diario oficial (art. 45.4).

Si publicar el acto entero lesiona derechos o intereses legítimos (piensa en una sanción con datos de salud), se publica solo una **somera indicación** del contenido y del lugar donde los interesados pueden comparecer, en el plazo que se fije, para conocerlo íntegro (art. 46).

Nulidad y anulabilidad (arts. 47 a 52)

Nulidad de pleno derecho (art. 47)

Es el vicio más grave y solo existe en los casos que la ley enumera. Los actos son nulos de pleno derecho (art. 47.1):

Letra	Causa	Ejemplo de examen
a	Lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional	Excluir a una aspirante de un proceso selectivo por razón de sexo
b	Dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio	Un ayuntamiento que concede la nacionalidad
c	Contenido imposible	Ordenar demoler un edificio que ya no existe
d	Constitutivos de infracción penal o dictados como consecuencia de esta	Una licencia obtenida mediante cohecho
e	Dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento o de las reglas esenciales para formar la voluntad de los órganos colegiados	Un acuerdo de un órgano colegiado sin convocatoria ni quórum
f	Actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento por los que se adquieren facultades o derechos sin los requisitos esenciales	Una plaza obtenida por silencio sin tener la titulación exigida
g	Cualquier otro que establezca expresamente una disposición con rango de ley	

Las **disposiciones administrativas** tienen su propia lista (art. 47.2): son nulas las que vulneran la Constitución, las leyes u otras disposiciones de rango superior, las que regulan materias reservadas a la ley y las que establecen la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o

restrictivas de derechos individuales. Para las disposiciones la ley solo prevé esta sanción: no hay una lista de anulabilidad paralela a la del artículo 48.

Anulabilidad (art. 48)

Es la regla residual: es anulable el acto que incurre en **cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder** (art. 48.1). Hay dos matices que se preguntan mucho:

- El **defecto de forma** solo anula cuando el acto carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o causa indefensión (art. 48.2). Un error en la fecha del encabezado, sin más, es una irregularidad no invalidante.
- Actuar **fuera de plazo** solo anula cuando lo impone la naturaleza del término (art. 48.3). Resolver una beca tres semanas tarde no invalida la resolución; convocar unas pruebas después de la fecha en que debían celebrarse, quizá sí.

Aspecto	Nulidad	Anulabilidad
Supuestos	Lista cerrada (art. 47.1), más la del art. 37.2	Cualquier otra infracción (art. 48.1)
Desviación de poder	No figura	Sí, expresamente (art. 48.1)
Conversión en otro acto	Sí (art. 50)	Sí (art. 50)
Convalidación	No	Sí (art. 52)
Quién puede alegarla en recurso	Cualquier interesado	No quien causó el vicio (art. 115.3)
Vía de revisión de oficio	Revisión de oficio (art. 106)	Declaración de lesividad si es favorable (art. 107)

Límites, conversión y conservación (arts. 49 a 51)

La invalidez no se contagia sin más. La nulidad o anulabilidad de un acto **no arrastra** a los actos sucesivos del procedimiento que sean independientes del primero (art. 49.1). Y la invalidez de una parte no afecta a las partes independientes, salvo que la parte viciada sea tan importante que sin ella el acto no se habría dictado (art. 49.2).

Dos técnicas más para salvar lo salvable:

- **Conversión** (art. 50): el acto nulo o anulable que contiene los elementos constitutivos de otro distinto produce los efectos de este.

- **Conservación** (art. 51): el órgano que declara la nulidad o anula actuaciones conserva siempre los actos y trámites cuyo contenido habría sido el mismo sin la infracción.

Convalidación (art. 52)

Solo los actos **anulables** se convalidan, subsanando el vicio (art. 52.1). La convalidación produce efecto **desde su fecha**, salvo que concurran los requisitos de retroactividad del artículo 39.3 (art. 52.2). Hay dos supuestos con regla propia:

Vicio	Quién convalida	Artículo
Incompetencia no determinante de nulidad	El órgano competente, cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto	52.3
Falta de una autorización	El órgano competente, otorgando la autorización	52.4

Calificar tres vicios

Un director general dicta una resolución que correspondía a su superior, el secretario general, dentro de la misma consejería. La incompetencia es jerárquica, no de materia ni de territorio: anulable, y el secretario general puede convalidarla (arts. 48.1 y 52.3).

Una consejería de Educación impone una sanción de tráfico. Incompetencia manifiesta por razón de la materia: nulidad (art. 47.1.b), sin convalidación posible.

Un tribunal de oposición publica las notas en una web distinta de la que indicaban las bases. La publicación no es válida (art. 45.1.b) y los plazos de reclamación no corren desde ella.

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Lo correcto	Artículo
Definición legal de acto administrativo	No existe en la ley	
Motivación: fórmula	«Sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho»	35.1
Sancionador: qué se motiva	También la propuesta de resolución	35.1.h
Selectivos: cómo se motiva	Según las normas de la convocatoria	35.2
Resolución particular contraria a un reglamento	Nula, aunque la dicte un órgano superior	37
Efectos del acto	Desde que se dicta, salvo que el acto disponga otra cosa o su eficacia quede demorada	39.1 y 39.2
Retroactividad	Sustitución de actos anulados o efectos favorables	39.3
Plazo para cursar la notificación	Diez días (hábiles) desde que se dicta	40.2
Notificación sin pie de recursos	Efecto desde que el interesado actúa o recurre	40.3
Cumplir el plazo máximo de resolver	Basta texto íntegro e intento acreditado	40.4
Notificación electrónica no abierta	Rechazada a los diez días **naturales**	43.2
Persona que recoge en el domicilio	Mayor de catorce años, identificada	42.2
Segundo intento	Una vez, en tres días, cambiando de franja a las quince horas, tres horas de margen	42.2
Notificación infructuosa	Anuncio en el BOE, obligatorio	44
Procedimientos selectivos	Publicación en el medio que indique la convocatoria; fuera de él no vale	45.1.b
Desviación de poder	Anulabilidad, no nulidad	48.1
Defecto de forma	Anula solo sin requisitos indispensables o con indefensión	48.2
Fuera de plazo	Anula solo si lo impone la naturaleza del término	48.3

Dato con trampa	Lo correcto	Artículo
Convalidación	Solo anulables; efectos desde su fecha	52.1 y 52.2

Para memorizarlo

- **Las siete causas de nulidad, en orden**: «Ay, Inés, imposible: Pepe pide favores legales». Ay (amparo, a), Inés (incompetencia manifiesta, b), imposible (contenido imposible, c), Pepe (penal, d), pide (prescindir del procedimiento, e), favores (facultades sin requisitos, f), legales (otra ley, g).
- **La motivación por verbos**: limitar (a), revisar y recurrir (b), separarse (c), suspender (d), acelerar o alargar (e), rechazar pruebas (f), terminar sin resolver el fondo (g), sancionar e indemnizar (h) y decidir con discrecionalidad (i). Nueve letras, de la a a la i.
- **El 14-3-15-3 del papel**: mayor de 14 años; repetición en 3 días; cambio de franja a las 15 horas; 3 horas de margen (art. 42.2).
- **Diez y diez, pero no iguales**: diez días hábiles para cursar la notificación (art. 40.2); diez días naturales para darla por rechazada en sede electrónica (art. 43.2). La electrónica no descansa los fines de semana.
- **Retroactividad «SoFa»**: Sustitución de anulados o Favorables (art. 39.3), y siempre con los hechos ya existentes y sin perjudicar a terceros.
- **Qué se salva del acto viciado**: cuatro verbos que empiezan por con-: no se **contagia** (49), se **convierte** (50), se **conserva** (51), se **convalida** (52).

Test de 20 preguntas

Requisitos, motivación y forma

1. **¿Cuál de estos actos figura expresamente en la lista de actos que deben motivarse del artículo 35.1 de la Ley 39/2015?**
    a. El acuerdo de dar traslado de un escrito a los demás interesados
    b. El acto que rechaza pruebas propuestas por los interesados
    c. El acuerdo de remitir el expediente al archivo
    d. La citación para comparecer en las dependencias del órgano

2. **¿Con qué alcance exige el artículo 35.1 que se motiven los actos?**
    a. Con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho
    b. Con exposición detallada de todos los antecedentes del expediente
    c. Con cita de la jurisprudencia aplicable
    d. Con informe jurídico preceptivo

3. **¿Cómo se motivan los actos que ponen fin a un procedimiento selectivo, como una oposición?**
    a. Siempre con informe del órgano consultivo
    b. No necesitan motivación
    c. Con la misma extensión que los actos sancionadores
    d. Según dispongan las normas que regulen la convocatoria, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución

4. **Un órgano ejerce su competencia de forma verbal y es necesaria la constancia escrita del acto. ¿Quién la efectúa y firma?**
    a. El secretario general de la consejería
    b. El interesado al que se dirige el acto
    c. El titular del órgano inferior o el funcionario que la reciba oralmente
    d. Un notario

5. **Hay que dictar cuarenta nombramientos de la misma naturaleza. ¿Qué permite el artículo 36.3?**
    a. Refundirlos en un único acto que especifique las personas o circunstancias que individualizan los efectos para cada interesado
    b. Dictarlos verbalmente
    c. Sustituirlos por una disposición de carácter general
    d. Notificarlos solo por anuncio en el Boletín Oficial del Estado

Eficacia de los actos

6. **Según el artículo 37.1, una resolución administrativa de carácter particular, ¿puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general?**
    a. Sí, si la dicta un órgano superior al que aprobó la disposición
    b. Sí, si la dicta el mismo órgano que aprobó la disposición
    c. No, aunque proceda de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición
    d. Solo si la disposición no se ha publicado

7. **¿En qué caso queda demorada la eficacia de un acto administrativo?**
    a. Siempre que se interponga un recurso contra él
    b. Cuando así lo exija su contenido o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior
    c. Cuando el interesado lo solicite
    d. Cuando el acto sea favorable al interesado

8. **¿A cuál de estos actos puede otorgarse excepcionalmente eficacia retroactiva?**
    a. A los sancionadores, si así lo decide el órgano
    b. A cualquier acto de gravamen dictado en un procedimiento de oficio
    c. A los que limiten derechos, si lo exige el interés público
    d. A los que se dicten en sustitución de actos anulados

9. **Una Administración debe dictar un acto que tiene por base otro, dictado por una Administración distinta, que considera ilegal. ¿Qué puede hacer según el artículo 39.5?**
    a. Requerir previamente a la otra Administración para que lo anule o revise y, si rechaza el requerimiento, interponer recurso contencioso-administrativo
    b. Declararlo nulo de oficio ella misma
    c. Interponer recurso de alzada ante la otra Administración
    d. Inaplicarlo sin más trámite

10. **¿Qué consecuencia prevé el artículo 37.2 para una resolución que vulnera lo establecido en una disposición reglamentaria?**
    a. Es anulable
    b. Es nula
    c. Es válida si es favorable al interesado
    d. Es una irregularidad no invalidante

Notificación y publicación

11. **Una notificación contiene el texto íntegro del acto, pero no indica los recursos procedentes. ¿Desde cuándo surte efecto?**
    a. Desde la fecha en que se dictó el acto
    b. Nunca, porque es nula
    c. A los diez días de su recepción
    d. Desde que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance del acto o interponga cualquier recurso procedente

12. **A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo del procedimiento, ¿qué basta según el artículo 40.4?**
    a. El envío de un aviso al correo electrónico del interesado
    b. La firma de la resolución dentro de plazo
    c. La notificación con al menos el texto íntegro de la resolución y el intento de notificación debidamente acreditado
    d. La publicación en el tablón de anuncios del órgano

13. **Un interesado ha sido notificado del mismo acto por dos cauces distintos en fechas diferentes. ¿Qué fecha se toma como fecha de notificación?**
    a. La de la que se hubiera producido en primer lugar
    b. La de la última
    c. La de la notificación en papel, que prevalece
    d. La que elija el interesado

14. **En un procedimiento selectivo, el tribunal publica una lista de admitidos en un medio distinto del indicado en la convocatoria. ¿Qué valor tiene esa publicación?**
    a. Es válida, porque surte los efectos de la notificación
    b. Carece de validez
    c. Es válida si se publica también en el BOE
    d. Es anulable solo si algún aspirante recurre en diez días

15. **El órgano competente aprecia que publicar íntegro un acto lesiona derechos o intereses legítimos. ¿Qué hace según el artículo 46?**
    a. No lo publica ni lo notifica
    b. Lo publica íntegro, porque la publicación es obligatoria
    c. Publica en el diario oficial una somera indicación del contenido y del lugar donde los interesados pueden comparecer para conocerlo íntegro
    d. Lo notifica solo por correo electrónico

Nulidad, anulabilidad y convalidación

16. **Según el artículo 47.2, ¿cuál de estas disposiciones administrativas es nula de pleno derecho?**
    a. La que entra en vigor a los veinte días de su publicación
    b. La que desarrolla una ley por remisión expresa de esta
    c. La aprobada por el órgano competente tras el trámite de audiencia
    d. La que establece la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables

17. **¿Cuándo determina la anulabilidad un defecto de forma?**
    a. Siempre
    b. Solo cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados
    c. Nunca: los defectos de forma son irregularidades no invalidantes
    d. Solo cuando lo alegue el propio órgano que dictó el acto

18. **Una parte de un acto es nula. ¿Qué ocurre con las partes del acto independientes de ella?**
    a. No se ven afectadas, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no se habría dictado
    b. Son nulas también, en todo caso
    c. Son anulables
    d. Deben convalidarse en un mes

19. **Un acto nulo contiene los elementos constitutivos de otro acto distinto. ¿Qué prevé la ley?**
    a. Que se convalide por el superior jerárquico
    b. Que se conserven sus trámites
    c. Que produzca los efectos de ese otro acto
    d. Que se revise de oficio en seis meses

20. **Un acto tiene un vicio de incompetencia no determinante de nulidad. ¿Quién puede convalidarlo según el artículo 52.3?**
    a. Cualquier órgano de la misma Administración
    b. El propio órgano que lo dictó
    c. El órgano consultivo de la comunidad autónoma
    d. El órgano competente, cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado

> **! Antes del examen**
>
> Esta unidad resume la ley para estudiarla y no sustituye al texto del BOE. Comprueba en el consolidado que no ha habido cambios después del 11 de noviembre de 2026 y estudia por el temario que fijen las bases de tu convocatoria.

Solucionario

1. **b)** Art. 35.1.f de la Ley 39/2015: serán motivados los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados. Los otros tres no figuran en las nueve letras del artículo.
2. **a)** Art. 35.1 de la Ley 39/2015: serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que enumera a continuación.
3. **d)** Art. 35.2 de la Ley 39/2015: la motivación de los actos que pongan fin a procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realiza conforme a las normas de la convocatoria, y en todo caso deben quedar acreditados los fundamentos de la resolución.
4. **c)** Art. 36.2 de la Ley 39/2015: la constancia escrita del acto verbal, cuando sea necesaria, se efectúa y firma por el titular del órgano inferior o funcionario que la reciba oralmente, expresando la autoridad de la que procede.

5. **a)** Art. 36.3 de la Ley 39/2015: los actos de la misma naturaleza, como nombramientos, concesiones o licencias, pueden refundirse en un único acto acordado por el órgano competente.
6. **c)** Art. 37.1 de la Ley 39/2015 (inderogabilidad singular): las resoluciones de carácter particular no pueden vulnerar una disposición general, aunque procedan de un órgano de igual o superior jerarquía.
7. **b)** Art. 39.2 de la Ley 39/2015: la eficacia queda demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. Recurrir no suspende la ejecución salvo excepción (art. 117.1).
8. **d)** Art. 39.3 de la Ley 39/2015: puede darse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de actos anulados y a los que produzcan efectos favorables, si los supuestos de hecho ya existían y no se lesionan derechos de otras personas.
9. **a)** Art. 39.5 de la Ley 39/2015: puede requerir a la otra Administración conforme al art. 44 de la Ley 29/1998 y, si rechaza el requerimiento, interponer recurso contencioso-administrativo. Mientras tanto queda suspendido el procedimiento.
10. **b)** Art. 37.2 de la Ley 39/2015: son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como las que incurran en alguna causa del art. 47.
11. **d)** Art. 40.3 de la Ley 39/2015: las notificaciones que, con el texto íntegro del acto, omitan alguno de los demás requisitos del art. 40.2 surten efecto desde que el interesado realiza actuaciones que suponen conocerlo o interpone cualquier recurso.
12. **c)** Art. 40.4 de la Ley 39/2015: es suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.
13. **a)** Art. 41.7 de la Ley 39/2015: cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se toma como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.
14. **b)** Art. 45.1.b de la Ley 39/2015: la convocatoria debe indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
15. **c)** Art. 46 de la Ley 39/2015: se limitará a publicar en el diario oficial una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocer su contenido íntegro.
16. **d)** Art. 47.2 de la Ley 39/2015: son nulas las disposiciones que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
17. **b)** Art. 48.2 de la Ley 39/2015: el defecto de forma solo determina la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.
18. **a)** Art. 49.2 de la Ley 39/2015: la nulidad o anulabilidad en parte del acto no implica la de las partes independientes, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.
19. **c)** Art. 50 de la Ley 39/2015 (conversión): los actos nulos o anulables que contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de este.
20. **d)** Art. 52.3 de la Ley 39/2015: si el vicio consiste en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación puede realizarla el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Fuentes

1. Jefatura del Estado (2015). *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (texto consolidado, última actualización publicada el 6 de noviembre de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565

Fin de la muestra

El temario completo tiene 43 capítulos

Has leído el capítulo 3 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 47 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 43 capítulos y 860 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/gestion-universitaria-complutense-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.